

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Antonio Almagro Cortés ... ..	21,20
2	D. José Sánchez Ortega ... ..	20,25
3	D.ª Lucía Grijalvo Zubizarreta ... ..	20,00
4	D. Rafael Suárez-Varela Pérez ... ..	19,90
5	D. José Rubio Fresneda ... ..	18,40
6	D.ª María Angeles Ferreras Andrés ... ..	18,05
7	D.ª Laura Ramos Vázquez ... ..	17,87
8	D. Javier Asensio Abón ... ..	17,55
9	D. Valentín Sánchez Peris ... ..	17,55
10	D. Antonio Fernández Sánchez ... ..	17,50
11	D. Rafael Villuendas Rodríguez ... ..	17,50
12	D. Isaac Ruiz Saiz ... ..	17,30
13	D. Angel Pérez Cantó ... ..	17,07
14	D. Jaime Jorge Nebot Montaud ... ..	16,77
15	D. Manuel Casal Belizón ... ..	16,55
16	D. Fernando Torrontegui Larrinaga ... ..	16,28
17	D. Marceliano Pérez Rentero ... ..	16,25
18	D. Carmelo Heras Gómez ... ..	16,25
19	D.ª María Desamparados Priego Pascual ... ..	16,25
20	D. José Luis López Moya ... ..	16,15
21	D. Fernando Gregorio-Lastra Moreda ... ..	16,10
22	D. Gonzalo de los Santos Guerrero de Escalante ... ..	16,05
23	D. Máximo Giménez Arasanz ... ..	16,00
24	D. Benito Mesa Plasencia ... ..	15,90
25	D. Luis Badía Durán ... ..	15,75
26	D.ª Esther López Ibáñez ... ..	15,75
27	D. Antonio Víctor Sánchez Ramos ... ..	15,25
28	D. José Antonio Villanueva Martín ... ..	15,15
29	D. Juan Sebastián Cerdá Oliver ... ..	15,10
30	D.ª María del Carmen Miñano Isbert ... ..	14,85
31	D. Miguel Lama Socorro ... ..	14,78
32	D.ª María Trinidad Guijarro Quiroga ... ..	14,65
33	D. Gabriel Oria de Rueda Elorriaga ... ..	14,45
34	D. José Corral Rodríguez ... ..	14,20
35	D. Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva ... ..	14,00

Los relacionados cuentan con un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para interponer contra la misma, si lo estiman conveniente a su derecho, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, al amparo de lo preceptuado en el artículo 122, 1 y 2, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Vencido el plazo aludido en el párrafo precedente, los relacionados podrán recoger el correspondiente certificado de aptitud en la Sección de Inspección de Habilitados de Clases Pasivas de la Dirección General del Tesoro, en horas hábiles de oficina, o comunicar por escrito a este Centro directivo en qué Delegación o Depositaria Especial de Hacienda desean hacerse cargo

de dicho certificado, cuya recepción, en todo caso, ha de hacerse necesariamente por el interesado, previa identificación de su personalidad. Madrid, 21 de septiembre de 1981.—El Director general, Juan Aracil Martín.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24021** RESOLUCION de 6 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las «Obras de fábrica, construcción de tres puentes de diez metros de luz cada uno. Carreteras: M-134, punto kilométrico 4,400, tramo Alcalá-Base de Torrejón; C-100, punto kilométrico 1,350, tramo Alcalá-Daganzo. M-140, punto kilométrico 0,760, tramo Alcalá-Camarma de Esteruelas», término municipal de Alcalá de Henares.

Con fecha 14 de abril de 1981, la Dirección General de Carreteras ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 6 de octubre de 1981.—El Secretario general.—16.118-E.

### Término municipal de Alcalá de Henares

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento de las actas		
					D.	M.	H.
1	Don Atilano Casado Moreno. Monroy, 6. Alcalá de Henares (Madrid) ... ..	265,25	Parcialmente ... ..	Urbano ... ..	10	11	11
2	Don José Casado Moreno. Velázquez, 38.—Madrid ... ..	273,00	Parcialmente ... ..	Urbano ... ..	10	11	11,30
3	Don Manuel López Linares. Núñez de Balbao, 85.—Madrid ... ..	1.845,00	Parcialmente ... ..	Urbano ... ..	10	11	12

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24022** REAL DECRETO 2325/1981, de 3 de agosto, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Aljalil», sito en La Cañada-Paterna (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Aljalil», sito en La Cañada-Paterna (Valencia), con un total de ochenta puestos escolares y que ha sido promovido por doña María Trinidad Cantos González, en su condición de titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

**24023**

*REAL DECRETO 2326/1981, de 3 de agosto, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Ángel de la Guarda», sito en Latores (Oviedo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Ángel de la Guarda», sito en Latores (Oviedo), con un total de cien puestos escolares y que ha sido promovido por doña Noemí Elvira Revuelta de Fuentes, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

**24024**

*ORDEN de 29 de septiembre de 1981 por la que se concede autorización para impartir COU a varios Centros de Bachillerato no estatales de las provincias siguientes: Badajoz, Madrid y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares de los Centros que se indican, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Resultando que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato,

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Delegación e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que los Centros reúnen los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros de Bachillerato que se indican a continuación:

Provincia: Badajoz. Municipio: Orellana la Vieja. Localidad: Orellana la Vieja. Denominación: «Municipal Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle Guadalupe, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado», no publicada). Número de puestos escolares para COU: Cuarenta.

Provincia: Badajoz. Municipio: Talarrubias. Localidad: Talarrubias. Denominación: «Municipal Virgen Coronada». Domicilio: Calle San Roque, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado», no publicada). Número de puestos escolares para COU: Cuarenta.

Provincia: Badajoz. Municipio: Barcarrota. Localidad: Barcarrota. Denominación: «Municipal Virgen de Soterraño». Domicilio: Calle Jerez, 42. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado», no publicada). Número de puestos escolares para COU: Cuarenta.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Letras». Domicilio: Calle Enrique Granados y

General Manso. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado», no publicada). Número de puestos escolares para COU: Cuarenta.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Blanca de Castilla». Domicilio: Calle Eduardo Dato, 2. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979). Número de puestos escolares para COU: Ochenta.

Provincia: Madrid. Municipio: Villaviciosa de Odón. Localidad: Villaviciosa de Odón. Denominación: «Virgen del Bosque». Domicilio: Urbanización «El Bosque». Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979). Número de puestos escolares para COU: Cuarenta.

Provincia: Toledo. Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Santa María». Domicilio: Prolongación avenida Portugal, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979). Número de puestos escolares para COU: Cuarenta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**24025**

*ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de La Coruña.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de La Coruña, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los servicios sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una